

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 91ª, en miércoles 4 de mayo de 1955

(Especial: de 15.15 a 15.55)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORREA LETELIER*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO*

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Continúa la discusión del proyecto que reglamenta el otorgamiento del título de Médico-Cirujano, y es aprobado en general.

## II. SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

## III. ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó ningún acuerdo al respecto.

## IV. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas, 15 minutos.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Cuenta. No hubo.

### 1.—OTORGAMIENTO DEL TITULO DE MEDICO-CIRUJANO. — SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Corresponde continuar ocupándose de la discusión general del proyecto de ley que reglamenta el otorgamiento del título de Médico Cirujano.

El señor AHUMADA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente). — Tiene la palabra Su Señoría en el tiempo de su segundo discurso.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, en la sesión anterior dejó claramente establecido que este proyecto de ley, en la forma en que está concebido, — que

es el resultado de una transacción entre los señores Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades de Chile, Católica y de Concepción, — conculca gravemente los principios del Estado Docente que establece nuestra Carta Fundamental y la serie de Estatutos Universitarios que han existido y, muy en especial, el que está actualmente vigente desde el año 1931.

En la sesión de hoy, deseo referirme al otro principio que está en juego en este proyecto de ley, vale decir, al de la autonomía universitaria. Se ha querido argüir en el sentido de que este proyecto de ley significará otorgarles mayor autonomía universitaria que lo que actualmente poseen a las Universidades particulares. Sobre el particular, manifesté que era conveniente hacer un distingo claro entre el principio del Estado Docente y el de la autonomía universitaria, que a veces se confunden. El principio de la autonomía universitaria es aquel que guarda relación con la índole misma de las actividades docentes, con los medios de enseñanza y con toda una serie de condiciones que son propias de la vida universitaria.

¿Cuáles son los puntos que este principio de la autonomía universitaria debe comprender para los efectos de su amplio ejercicio? Un informe muy interesante del Honorable Consejo Universitario, de comienzos del año pasado, deja establecido que, para los efectos de que exista un amplio ejercicio de la autonomía universitaria en la enseñanza de la Medicina, es necesario que haya libertad e independencia, sin interferencia de especie alguna, en una serie de puntos que se señalan. En primer lugar, se refiere a la elección, designación y remoción del personal docente, administrativo y auxiliar de la enseñanza.

Yo pregunto a la Honorable Cámara, ¿existe actualmente alguna interferencia en lo que respecta a la elección, designación y remoción del personal docente, administrativo y auxiliar de las Universida-

des particulares, dentro del patronato que lógicamente debe ejercer la Universidad de Chile, de acuerdo con el principio del Estado Docente? No, señor Presidente. Las Universidades particulares son absolutamente libres para la elección, designación y remoción de su personal docente, administrativo y auxiliar.

Otro punto básico en la autonomía universitaria es el referente al sostenimiento de doctrinas científicas y filosóficas que se relacionan con la enseñanza. ¿Acaso alguna vez la Universidad de Chile ha interferido en las doctrinas científicas y filosóficas que enseña la Universidad Católica, por ejemplo, la que, desde el punto de vista dogmático, tiene, lógicamente, doctrinas filosóficas que son sustancialmente diferentes de las que puede sustentar en su cátedras la Universidad de Chile?

La Universidad del Estado jamás ha interferido en los programas de las Universidades particulares, los que pueden contener doctrinas filosóficas y científicas distintas de aquéllas que ella enseña. Por el contrario, existe amplia libertad para que las Universidades particulares divulguen las doctrinas filosóficas y científicas que los profesores estimen necesario enseñar en su cátedras. Indudablemente, ello tendrá que ser sin perjuicio de los programas que la Universidad de Chile, de acuerdo con el principio del Estado Docente, tiene establecido, como un "test" mínimo de enseñanza, en las diversas cátedras de los distintos ramos científicos y, en general, de las diferentes ramas de la cultura.

También existe otro punto que se relaciona con la autonomía universitaria, cual es la organización del trabajo médico en las cátedras, en los laboratorios, en los seminarios, en los hospitales y, en general, en los métodos y técnicas de la enseñanza.

A este respecto, puedo afirmar que jamás he tenido conocimiento de que el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, ni ningún Consejo Universitario, ni ninguna autoridad de la

Universidad del Estado, haya interferido en la organización, en los métodos y en la técnica de la enseñanza de las Universidades particulares. Indudablemente, estos puntos están en relación con el magisterio que desempeña las Cátedras; la capacidad económica de que se dispone para atender las cátedras; incluso, con las escuelas científicas que se pueden enseñar en un momento dado, de acuerdo con los principios metodológicos correspondientes.

Hay más aún, señor Presidente. La Universidad de Chile tampoco ha interferido en la organización del trabajo médico de estas cátedras, ni en sus laboratorios, ni en sus institutos, llámense éstos seminarios, institutos científicos u hospitales.

Otras de las normas que establece el informe que he citado, para que exista una amplia autonomía universitaria se refieren a la organización y correlación de las cátedras y de los institutos universitarios.

A este respecto, señor Presidente, también puedo afirmar, sin temor a ser desmentido durante este debate, que jamás la Universidad de Chile ha pretendido constreñir a la Universidad Católica, o a la de Concepción, o, en general, a cualquiera Universidad particular, que enseña Medicina, en un sentido que perturbe la debida organización y correlación de las correspondientes cátedras.

Otras de las normas que se señalan para que exista una debida autonomía universitaria, se refieren a la modalidad de ingreso y a los métodos de selección de los candidatos a alumnos.

Respecto a este punto es necesario hacer una acotación. Se ha dicho, durante este debate, que el proyecto en discusión significará ampliar la capacidad de matrícula de los institutos particulares. Yo creo que quienes hacen esta aseveración comenten un profundo error. En efecto, la capacidad de matrícula de la enseñanza universitaria particular o de cualquiera Universidad, en estos ramos eminentemente científicos, como son las Ciencias Biológi-

cas, las Ciencias Médicas o Paramédicas, depende de la capacidad material que tenga cada Universidad.

Es imposible pretender que exista mayor capacidad de matrícula, cuando no hay medios para impartir la enseñanza y se carece de recursos materiales que, necesariamente, precisa cada Universidad. En consecuencia, con la aprobación de este proyecto de ley, no se aumentará la capacidad de matrícula que actualmente tienen las Universidades particulares.

Pues bien, señor Presidente, tampoco se perturban en la actualidad, ni se han perturbado nunca, de acuerdo con los principios vigentes, de la autonomía universitaria, las modalidades de ingreso y de selección de los candidatos a alumnos, establecidas por cada Universidad particular.

Señor Presidente, tampoco la Universidad de Chile ha interferido alguna vez en lo referente al Presupuesto de las Universidades particulares y a todas las gamas de su inversión y control. Sin embargo, considero — y ésta es una manera personal de pensar que tengo con respecto a este problema — que el Estado debería intervenir en el control de la inversión de los dineros que coloca en dichas Universidades, de acuerdo con los principios del Estado Docente, cuando no tiene la capacidad suficiente para satisfacer las demandas de alumnado que existen en nuestro país. El Estado, a través del procedimiento de las asignaciones, otorga determinadas sumas por alumno a las Universidades particulares. Sin embargo, hasta este momento, jamás he sabido que la Universidad de Chile haya interferido en sus presupuestos, para cerciorarse de la correcta inversión de dichos dineros y ejercer el control que debe realizar con respecto al desarrollo financiero de las Universidades particulares.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Han terminado los diez minutos de su segundo discurso.

El señor AHUMADA. — ¿De cuántos minutos más dispongo, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Ha terminado todo su tiempo, Honorable Diputado.

El señor AHUMADA. — ¿No tengo más tiempo, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — No, Honorable Diputado, salvo que hubiera asentimiento unánime de la Sala para concedérselo.

El señor AHUMADA. — Deseo disponer de cinco minutos más, señor Presidente, a fin de dar término a mis observaciones.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder cinco minutos más al Honorable señor Ahumada.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor AHUMADA. — Señor Presidente, además, de las normas de autonomía universitaria ya enumeradas, existen otras que establece el informe del Consejo Universitario. Ellas se refieren a los métodos que se aplican para apreciar el progreso de los conocimientos de los alumnos, así como su comportamiento. Mi distinguido colega, el Honorable señor Serrano, me decía, en una conversación, que, precisamente, éste es el punto sobre el cual existe, en la actualidad, un control de parte de la Universidad de Chile, que va en contra del principio de la autonomía universitaria, de acuerdo con el cual es conveniente que cada Universidad particular tenga amplia libertad en los métodos, para poder apreciar el progreso de los conocimientos del alumno y su comportamiento.

¿Cómo se aprecia el progreso de los conocimientos del alumno? Los que hemos sido estudiantes universitarios, tenemos alguna experiencia sobre el particular. Sabemos que ellos se conocen por medio de las pruebas a que estos alumnos son sometidos periódicamente, a través del desarrollo del curso. Yo le pregunto a la Ho-

norable Cámara: ¿cuándo la Universidad de Chile ha interferido en las pruebas que las Universidades particulares les toman, periódicamente, a sus alumnos de Medicina?

Ahora, ¿cómo se puede apreciar su comportamiento? Indudablemente, a través de toda la evolución del curso, la que da un promedio de notas que es puesto por el profesor de la Universidad particular, en el momento del examen, frente al Delegado de la Universidad de Chile. Pues bien, este promedio siempre ha sido respetado por la Universidad de Chile, salvo cuando él no corresponde a la capacidad del alumno, en el instante de efectuarse la prueba, por circunstancias que no es del caso enumerar.

En consecuencia, no ha existido, de parte de la Universidad de Chile, interferencia alguna que conculque las sanas normas de la autonomía universitaria, en lo que se refiere a los principios y cátedras, a la apertura o suspensión de cursos, al establecimientos de otros, además de los regulares.

Señor Presidente, jamás la Universidad de Chile ha interferido el desarrollo de los cursos de las Universidades particulares. Así, por ejemplo, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, existe un ramo que se llama Derecho Canónico. Pues bien, jamás la Universidad de Chile, cuando tenía el control sobre los ramos de enseñanza de esa Facultad, sobre las pruebas y exámenes, hizo cuestión sobre el particular. Lo único que esta Universidad exige es el cumplimiento de los programas de estudio que tiene establecidos.

Tampoco interfiere en lo referente a las investigaciones científicas, relacionadas con la enseñanza.

Señor Presidente, termino mis observaciones dejando claramente establecido que este proyecto de ley no favorece a la actual autonomía que, en forma amplia, tienen las Universidades Católica y de Concepción, porque jamás, desde ese punto

de vista, la Universidad de Chile ha interferido en las sanas normas que he mencionado.

Deseo, señor Presidente, que se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Corporación a fin de que se acuerde la inserción de la parte pertinente del acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 25 de agosto de 1954, en la versión oficial de la presente sesión.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para efectuar la inserción pedida por el Honorable señor Ahumada en el Boletín de Sesiones.

Acordado.

El señor AHUMADA.— Muchas gracias.

—*El texto del acta a que se refiere el acuerdo precedente, es el que sigue:*

“Consejo Universitario:

Sesión ordinaria, en 25 de agosto de 1954.

*Asistencia.*— Presidió el Rector de la Universidad don Juan Gómez Millas. Concurrieron los siguientes señores Consejeros: don Raimundo del Río, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; don Alejandro Garretón S., Decano de la Facultad de Medicina; don Juan Ibáñez, Decano de la Facultad de Química y Farmacia; don Alfonso Letelier, Decano de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales; don Héctor Mardones, Decano de la Facultad de Arquitectura; don Luis Oyarzún, Decano de la Facultad de Bellas Artes; don Eugenio Pereira, Decano de la Facultad de Filosofía y Educación; don Hugo K. Sievers W., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Medicina Veterinaria; don Carlos Tapia D., Decano de la Facultad de Odontología; don Luis Barriga E. y don Yolando Pino Saavedra, representantes del Supremo Gobierno; don Luis Gómez Catalán, Director General de Educación Primaria, y el Secretario General de la Universidad, don Guillermo Feliú Cruz.

“Concurrieron, además, los delegados

de los alumnos señores Laureano León y Eduardo Puyo!.

.....  
 Estima que el proyecto de ley y los acuerdos contemplados aprobados ya por las otras Universidades, solucionan ampliamente la situación planteada por algunas mociones legislativas tendientes a otorgar a las Universidades particulares completa libertad en el otorgamiento del título de Médico-Cirujano, y resguardan el principio del Estado Docente. Así lo ha entendido la Facultad que le prestó su amplio apoyo y a su reconocimiento, puesto que reserva para la Universidad de Chile la actitud rectora.

El señor del Río expresa que el proyecto presentado malogra el Estado Docente, aunque sostiene una brizna de él. A pesar de sentir profundamente arraigado este principio, aceptaría la solución planteada si ésta se refiriese a todos los capítulos universitarios. Se trata, a su juicio, de una cuestión de principios y que, por consiguiente, no debe cederse, aunque se pierda.

El señor Garretón, manifiesta que nada se ha cedido en el principio del Estado Docente. Al contrario, se ha buscado una fórmula que la garantice ampliamente, cuando se estaba en vía de perderlo todo.

El señor Pino aprueba la solución planteada por el señor Garretón, pues considera que ella significa un reconocimiento del Estado Docente, el que reduce a la dación del título profesional.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto de ley y los acuerdos complementarios, con el voto en contra del señor del Río y la abstención del señor Secretario General, encontrándose ausentes los señores Letelier y Pereira".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Honorable Diputado, han terminado los cinco minutos complementarios que la Honorable Cámara concedió a Su Señoría.

El señor MELENDEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Meléndez; a continuación la concederé a los Honorables señores Zúñiga y Jaramillo.

El señor MELENDEZ.—Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Hoy, a mediodía tuve la suerte de conversar con el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, doctor Garretón Silva, y con el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica, don Pedro Lira. Me manifestó el doctor Garretón que ellos habían estudiado con detenimiento este problema y que, después de una serie de reuniones amplias, a las cuales concurren médicos de ambas facultades, habían llegado al acuerdo concretado en este proyecto, que viene del Honorable Senado.

Considero que, después de las autorizadas palabras de los decanos, en el sentido de que se ha hecho un estudio concienzudo de este proyecto que garantiza los intereses de las Universidades particulares frente a la Universidad de Chile, toda discusión resulta inútil.

No dudo que sean atendibles las razones con las que el doctor Hermes Ahumada trata de defender, con el calor y la inteligencia con que lo ha hecho, a la Universidad de Chile, sobre todo si se consideran desde el punto de vista de la autonomía universitaria. Pero lo cierto es que con el proyecto en discusión no se amaga ese principio.

Creo que debemos dar oportunidad para que las Universidades particulares sigan superándose.

Existen Facultades de la Universidad Católica que, por la calidad de su profesorado, han llegado a aventajar a las de la Universidad de Chile, como ocurre, por ejemplo, con la de Arquitectura, que tiene mejores profesores que la de Chile, motivo por el cual los alumnos la prefieren, sin desconocer que ésta también imparte una enseñanza eficiente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MELENDEZ.—Por eso considero, señor Presidente, que, como el debate ya está agotado, debemos inclinarnos ante la opinión de los interesados, representados por los decanos de las facultades de Medicinas de las tres Universidades.

Me permito pedir, desde luego, la clausura del debate, si procede hacerlo de acuerdo con el Reglamento.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Zúñiga.

El señor ZUÑIGA.—Señor Presidente, se ha debatido "in extenso" este proyecto de ley que en estos momentos nos preocupa.

De los antecedentes que obran en poder de la Honorable Cámara, señor Presidente, y de las conversaciones que he tenido con el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, puedo manifestar que este proyecto va a dar satisfacción a la aspiración, tanto de la Universidad de Concepción como de la Católica.

Los profesionales que dictan sus clases en las Facultades de Medicina de ambas Universidades son profesionales titulados en la Universidad de Chile; de manera que ésta tiene, sin duda, que mirar con íntima complacencia, cómo los profesionales que ahora enseñan en las Facultades de esas dos Universidades particulares, han preparado durante treinta y un años, como es el caso de la Universidad de Concepción a otros profesionales, que son ahora de prestigio no sólo para Chile, sino también para el exterior.

Mediante el acuerdo de los Decanos de las Facultades de Medicina de las tres Universidades, hemos llegado a este proyecto de ley que, como ya he dicho, vendrá a satisfacer un anhelo muy sentido de las Universidades particulares.

Por esta razón, creo que la Honorable Cámara debe aprobar este proyecto, que

permitirá que las Facultades de Medicina se independicen casi totalmente. Esto está de acuerdo con el criterio predominante hoy en el mundo de conceder plena autonomía a las Universidades, como ocurre en casi todas las Universidades Latinoamericanas.

He dicho, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Jaramillo.

El señor JARAMILLO. — Señor Presidente, el proyecto de ley en estudio facultará a las Universidades particulares para conferir el grado de Licenciado en Medicina, reservando a la Universidad de Chile el otorgamiento del título profesional universitario de Médico Cirujano.

¿Qué significan aquel grado y este título? El grado de Licenciado en Medicina es sólo un grado académico que no significa otra cosa que el testimonio de que un alumno ha cursado satisfactoriamente todos sus estudios y que ha sido aprobado en sus tesis de prueba. No hay, pues, exámenes de Licenciatura como ocurre en el caso del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. El Licenciado en Medicina no puede realizar ninguna actividad profesional médica.

La verdadera prueba de capacidad, cuya aprobación es necesaria para el ejercicio de la profesión, es el examen de médico, que el proyecto de ley en estudio mantiene en manos de la Universidad de Chile. Consiste este examen en un conjunto de pruebas teóricas y prácticas que duran aproximadamente más de un mes y en las que participan profesores y personal docente superior de diversas cátedras clínicas y científicas.

No es, por lo tanto, un control nominal el que mantiene la Universidad de Chile. Es, por el contrario, el control fundamental, el que se refiere a la capacidad del individuo para ejercer prácticamente la profesión; la propia experiencia de la Universidad de Chile le ha revelado que

es éste el mejor control que puede ejercer.

Según el Reglamento General de la Enseñanza Médica de la Universidad de Chile, las pruebas de título son cuatro pruebas prácticas y un examen final. Las pruebas prácticas versan sobre Medicina Interna, Cirugía, Anatomía Patológica y Fisiopatología. Para cada una de estas pruebas, el candidato permanece una semana en el Servicio correspondiente, debiendo acreditar en este período su competencia ante el profesor. El examen final puede versar sobre cualquier tema de los estudios y se rinde ante una Comisión de cinco Profesores, presidida por el Decano e integrada por el Secretario de la Facultad, un Profesor de Medicina y otro de Cirugía y otro de cualquiera asignatura. La reprobación en cualquiera de las pruebas importa la suspensión inmediata del resto del examen. Estas pruebas son, en primer lugar, sumamente estrictas en sus exigencias y, luego, eminentemente prácticas, de tal modo que es inconcebible que sea aprobado en ellas quien no tiene la capacidad y los conocimientos necesarios.

Reiteramos pues, que este control es altamente efectivo y significa una garantía muy sólida de la preparación profesional de quienes resulten aprobados.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Foncea; y, a continuación, el Honorable señor Poblete.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, desde que se inició, en una sesión pasada, la discusión del presente proyecto de ley, se han debatido con bastante amplitud los principios sobre el Estado Docente y sobre Autonomía Universitaria. Tanto los Honorables colegas que ven en esta iniciativa legislativa un atentado contra esos principios, como aquellos que lo apoyan, han dado, en abono de sus opiniones, argumentos muy interesantes, con acopio de antecedentes.

Sin embargo, señor Presidente, no es

ésta la materia sobre la cual me permitiré ocupar la atención de la Honorable Cámara en esta oportunidad. Aludiré a un aspecto mucho más práctico que el abordado hasta el momento.

En mi concepto, ha podido aprovecharse este proyecto para tratar de encontrar la justa ecuación a uno de los problemas más graves que aquejan al país, cuya solución, por afectar a la salud de la población, no admite postergaciones de ninguna índole.

Se trata, señor Presidente, del enorme déficit de médicos que existe en nuestro país. El mal se ha agudizado debido a la evidente concentración de estos profesionales en la capital de la República, con el consiguiente perjuicio para las demás provincias, muchas de las cuales carecen, en la realidad de los hechos, de esa atención indispensable.

Como no deseo fundar mis observaciones en meras apreciaciones de índole personal, voy a dar a conocer algunos datos estadísticos que dejan de manifiesto la magnitud del mal que vengo comentando.

Desde luego, los médicos inscritos en los nueve Consejos Regionales del Colegio Médico de Chile, suman tres mil cuatrocientos cincuenta. Y, como la población total del país, según el censo general efectuado el año 1952, asciende a cinco millones novecientos cincuenta mil habitantes, resulta que, sobre la base de una distribución racional, hay un médico por cada mil setecientos catorce habitantes.

En una obra traducida por el profesor Hernán Romero, titulada "El costo de la enfermedad y el precio de la salud", se llega a la conclusión de que las zonas desarrolladas del planeta poseen un médico por cada novecientos cuarenta y tres habitantes. En consecuencia, en Chile existiría en la actualidad un déficit de tres mil médicos.

Como dije anteriormente, en nuestro país el problema se agrava y se agudiza debido a la concentración de los profesionales médicos de la capital. Veamos al-

gunos datos estadísticos sobre el particular. El Consejo Médico Regional de Antofagasta, con jurisdicción sobre las provincias de Tarapacá y Antofagasta, registra ciento veintidós médicos que atienden una población total de doscientos ochenta y siete mil quinientas sesenta y ocho personas, lo que significa que en esas provincias hay un médico por cada dos mil trescientos cincuenta y siete habitantes. El Consejo Médico Regional de La Serena, con jurisdicción sobre Atacama y Coquimbo, tiene noventa y dos médicos para una población de trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y siete habitantes, arrojando como resultado un médico por cada tres mil setecientas treinta y una personas.

El Consejo Regional de Valparaíso tiene inscritos a trescientos cuarenta y siete médicos, que sirven a una población de seiscientos veinte mil catorce habitantes; vale decir, existe un médico por cada mil ochocientos quince habitantes.

En seguida, en el Consejo Regional de Talca, con jurisdicción sobre las provincias de Colchagua, Curicó, Talca, Linares y Maule, figuran ciento diecinueve médicos, con una población de seiscientos diecinueve mil novecientos sesenta y dos habitantes.

El Consejo Regional de Concepción, con jurisdicción sobre Ñuble, Concepción, Arauco y Bío-Bío.

El señor AHUMADA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor FONCEA.— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — ¿Me permite, Su Señoría?

Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Ahumada pueda hacer uso de la palabra, por la vía de la interrupción.

El señor AHUMADA.—Reglamentariamente, tengo derecho para hacerlo, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — No, señor Diputado. Su

Señoría hizo uso de la palabra en el tiempo de sus dos discursos; de manera que, ni aun por la vía de la interrupción puede hacerlo nuevamente.

Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Ahumada pueda hacer uso de la palabra.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Hay oposición.

El señor AHUMADA. — ¿Desde cuándo se aplica el Reglamento en esta forma, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable Diputado, el artículo 134 del Reglamento dice lo siguiente, en sus incisos primero y último, respectivamente: "Cada Diputado podrá hablar sólo dos veces en la discusión general y dos veces en la discusión particular". El Diputado que haya hecho uso de estos derechos, no podrá tomar parte nuevamente en el debate, ni por medio de interrupciones, ni por cesión de su tiempo que le haga otro Diputado".

El señor AHUMADA.— Dejo constancia de que es primera vez que la Mesa aplica esta disposición del Reglamento.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Está equivocado, Su Señoría.

El señor AHUMADA.—Su Señoría me amordaza, sobre todo en estos momentos en que se está debatiendo una materia que afecta ideológicamente a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—No es por mi culpa que Su Señoría no haya podido hacer uso de la palabra.

El señor AHUMADA.—Gracias, Honorable Diputado.

El señor FONCEA.—Decía que el Consejo Regional de Concepción, que tiene bajo su jurisdicción las provincias de Ñuble, Concepción, Arauco y Bío-Bío, registra

doscientos cincuenta y un médicos, con una población de ochocientos setenta y cinco mil ciento setenta y cinco habitantes, esto es, tiene un médico por cada tres mil cuatrocientos sesenta y seis habitantes.

El señor BRUCHER.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor FONCEA.—Con todo agrado, H. Diputado.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Con la venia de la Su Señoría, tiene la palabra el H. señor Brucher.

El señor BRUCHER.—Sería de un gran valor que, además de estos interesantes datos estadísticos, el H. señor Foncea nos diera a conocer el número de médicos que hay en Santiago y la relación que guarda con el número de sus habitantes.

Un señor DIPUTADO.—Santiago no es Chile.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, precisamente porque la capital es la ciudad más favorecida en esta distribución de médicos, la he dejado para el final.

El Consejo Regional de Temuco, con jurisdicción sobre las provincias de Cautín y Malleco, y una población de quinientos veinticuatro mil habitantes, tiene sólo ochenta y tres médicos, lo que representa una proporción de un médico por cada seis mil doscientos sesenta y un habitantes.

El Consejo Regional de Valdivia, que ejerce jurisdicción sobre las provincias australes, con una población de seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y tres habitantes, está compuesto por ciento dos médicos. Por consiguiente, existe un facultativo para cada seis mil ciento treinta y nueve habitantes.

Finalmente, señor Presidenté, y accediendo al deseo de mi H. colega, señor Brucher, la provincia más privilegiada de Chile, la de Santiago...

El señor PUENTES (don Adán).—

Privilegiada en todo orden de cosas, H. colega.

El señor FONCEA.—...con una población de un millón novecientos setenta y dos mil setecientos diez habitantes, acá para dos mil trescientos médicos, lo que equivale a un médico por cada ochocientas cincuenta y siete personas, o sea, una cantidad inferior a la aconsejada por los técnicos. El Consejo Regional de Santiago tiene jurisdicción sobre la provincia de este nombre y la de O'Higgins. Las cifras mensonadas corresponden a las dos provincias.

Honorable Cámara, después de conocer estos guarismos, no puede resultar extraño la existencia a través del país no diré de comunas sino de departamentos importantes, con varios miles de habitantes, que carecen en absoluto de servicios médicos. Precisamente, por estas razones, he presentado dos indicaciones que espero sean favorablemente acogidas por la Comisión respectiva en el segundo trámite del proyecto. En virtud de la primera de ellas, se autoriza a los médicos extranjeros para que mientras exista el déficit denunciado puedan ejercer la profesión, por lo menos en las provincias, previo el cumplimiento, por cierto, de algunos requisitos contemplados en la misma indicación y en especial de un examen de capacitación.

Señor Presidente, a raíz de persecuciones raciales que han tenido como teatro otros países, han llegado a radicarse a Chile profesionales de reconocida preparación, incluso de renombre mundial; de tal modo que su eficiencia no puede ponerse en duda. Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, esos médicos se encuentran en lo imposible de ejercer su especialidad.

La indicación por mí presentada tiene, como decía, a permitir que tales profesionales puedan actuar como tales, por lo menos en provincias, donde se requiere su asistencia.

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite, H. Diputado?

El señor FONCEA.—Con todo agrado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Con la venia del H. señor Foncea, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, precisamente la materia a que se está refiriendo el H. señor Foncea fue objeto de un largo debate en la sesión que celebró hoy en la mañana el Consejo del Servicio Nacional de Salud.

En el seno de esa institución se acordó un procedimiento que permitiera acelerar los trámites legales vigentes para contar con la colaboración de aquellos profesionales que, siendo efectivamente médicos en sus naciones de origen, han llegado a radicarse a nuestro país.

Así se resolvió nombrar una comisión que junto con representantes de la Facultad de Medicina, procediera a arbitrar con la mayor celeridad los medios para otorgar validez a algunos títulos de médico, previo análisis de los antecedentes correspondientes y, en algunos casos, de la rendición de exámenes, con el objeto de que puedan ejercer su profesión en nuestro país.

Porque la verdad es, como se dijo en la sesión de esta mañana a que me he referido, no todas las personas extranjeras que puedan ostentar el título de médico, reúnen las condiciones necesarias para el ejercicio de la medicina ni pueden por el solo hecho de poseer tal título ejercer la profesión en Chile. Se ha comprobado, por otra parte, que algunos profesionales extranjeros reúnen las condiciones suficientes. Estos médicos están trabajando en nuestro país; pero hay otros que jamás han ejercido la medicina en sus países de origen y, en tales casos, admitirlos en los servicios de medicina que atiende a los sectores obreros podría resultar peligroso.

De ahí que crea que no hace falta indicación encaminada a establecer en la ley,

en forma obligatoria, la facultad de poder ejercer la profesión, porque este procedimiento iría en contra del principio de autonomía universitaria y no resguardaría la salud pública.

En conjunto con la facultad de Medicina de la Universidad de Chile, dicen los técnicos del Servicio Nacional de Salud que estudiando el caso, con la mayor celeridad posible, están ellos en condiciones de determinar si cabe la validación de ciertos títulos y permitir que sus poseedores ejerzan la profesión de médico.

Lo que ha ocurrido hasta aquí, en la práctica, es que en algunas oportunidades, aún con desconocimiento de las autoridades sanitarias y médicas del país, por la vía de los decretos de insistencia, determinadas personas han sido nombradas como médicos y están ejerciendo la profesión, hasta este momento, no obstante que prestan sus servicios en el Servicio Nacional de Salud y reciben sus remuneraciones, no hay en el servicio antecedentes justificativos de su calidad de médicos en su propio país de origen.

En consecuencia, termino y agradezco mucho la gentileza del H. señor Foncea, señalando que, en mi opinión, no hace falta la dictación de una norma legal para solucionar este problema y que, por el contrario, debe quedar entregada la consideración de cada caso particular a la Universidad, a través de la facultad de Medicina y al organismo técnico del Estado encargado de la Salud Pública, cual es el Servicio Nacional de Salud. Lo contrario puede conducir a que personas sin la idoneidad necesaria desempeñen estas actividades que son de tanta importancia para la seguridad de la población.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Puede continuar el H. señor Foncea.

El señor FONCEA.—Me alegro de las observaciones del H. señor Schaulsohn, como Consejero del Servicio Nacional de Salud, por cuanto, por lo que acaba de

manifestar se ha captado el sentir y la necesidad de todo ese inmenso sector que trato de defender. Como mi indicación exigirá una prueba de idoneidad previa, no diviso el peligro señalado por Su Señoría.

En cuanto a la segunda indicación, persigue evitar en lo posible la concentración de los médicos en la capital de la República. Para ello la indicación contempla un requisito sine qua non para el ingreso de estos profesionales al Servicio Nacional de Salud: acreditar haber ejercido la profesión, durante tres años, en provincias.

He concedido una interrupción al H. señor Corbalán.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Con la venia del H. señor Foncea puede usarse de la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.—Señor Presidente, aprovechando la oportunidad que me brinda el H. colega señor Foncea, quisiera expresar, en la discusión de este proyecto de importancia para la vida universitaria, algunas ideas que creo que, incluso, debieran haber sido contempladas en el proyecto en debate.

Esta idea de que las universidades y sus escuelas de medicina puedan gozar de un grado de libertad que le permita desarrollar determinados programas, encuadrándose dentro de un plan general, que es el señalado por el Consejo Universitario de la Universidad de Chile, ha sido desde hace algún tiempo un anhelo de algunos profesionales con inquietudes científicas, quienes creen que, a través de la labor que desarrollan las distintas facultades, pueden ellas dar satisfacción a estas justas inquietudes de su espíritu.

La verdad es que, a este respecto, caben muchos argumentos de carácter doctrinario. Aquellos que sustentamos la necesidad del Estado docente hemos observado cómo en estos últimos tiempos, a través de distintos procedimientos y de

diversos proyectos de ley, se ha ido desvirtuando en gran parte el verdadero espíritu que hemos dado en llamar el “Estado Docente”. En países como el nuestro, países nuevos dentro del desarrollo de la cultura y de la ciencias, como son todos los países de Latino América, es quizás a veces peligroso otorgar un exagerado grado de libertad para la enseñanza universitaria, sobre todo donde existen universidades que tienen un carácter, una inspiración y un factor de común carácter ideológico-religioso.

Señor Presidente, a nuestro juicio la Universidad, por su definición misma, es un concepto amplio, nunca sectario. La Universidad lleva en sí, o debe llevar, el fermento de renovación de todas las fuerzas sociales que participan en el progreso y devenir social del país. Por eso es perfectamente justo que las universidades estén desposeídas de todo carácter ideológico, sectario o religioso.

De ahí entonces que, muchas veces, cuando se habla de defensa del “Estado Docente” y cuando, por otra parte, hay sectores que, según sus argumentos y sus expresiones, defienden sólo un principio, animados por un afán superior, nosotros no podemos despojarnos de ese factor extraordinario que está también empujando a definirse a aquellos estudiantes y a aquellos jóvenes que llegan hasta la Universidad con afanes de cultura y de ciencia.

Señor Presidente, en el artículo 2º de este proyecto de ley se ha querido resguardar el principio elemental del Estado Docente; en él se establece, en efecto, los requisitos que se deben cumplir para poder optar, después de los exámenes de pre-grado y grado dentro de la Facultad de Medicina de las Universidades de Chile, de Concepción y Católica de Chile, al título definitivo de Médico-Cirujano.

Chile, H. Cámara, tiene un problema dramático, sobre el cual, muchas veces, hemos escuchado extensas argumentaciones en esta H. Cámara; especialmente de

parte de los H. representantes de esta Corporación ante el Consejo del Servicio Nacional de Salud. Ellos nos han hecho ver la tremenda escasez de médicos existente en Chile y la urgencia que hay de remediar esta situación, sobre todo después de las grandes reformas sobre seguridad social que se han establecido, a través de diversas leyes en favor de los asalariados.

Observo, señor Presidente, que mediante este proyecto de ley, el alumno deberá capacitarse debidamente para llegar a obtener el título de Licenciado en la Facultad de Medicina.

Después de obtener este título...

El señor FONCEA.—Señor Presidente, deseo recuperar mi derecho, pues restan pocos minutos para el término de la sesión.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Puede continuar el H. señor Foncea.

El señor CORBALAN.—Es muy amable el H. señor Foncea.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—Finalmente, deseo manifestar que discrepo totalmente de la opinión de mi H. colega, a quien tuve la gentileza de conceder una interrupción.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—Estimo que tanto la Universidad Católica como la Universidad de Concepción están en condiciones — y lo han demostrado plenamente de que se le reconozca el derecho de otorgar a sus alumnos el título profesional

En consecuencia votaré favorablemente este proyecto.

He terminado señor Presidente.

El señor CORBALAN.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor CORREA LETELIES (Vicepresidente).—Los Comités Conservador Tradicionalista, Independiente y Unido han pedido la clausura del debate.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—¡Pero si sólo está comenzando el debate!

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Aprobada la petición de clausura del debate.

En votación general el proyecto.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, se han presentado indicaciones.

El señor BRÜCHER.—¿Por qué no se da lectura a las indicaciones, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Los Comités Radical y Socialista Popular han solicitado votación nominal.

El señor MIRANDA (don Hugo).—¿Se han formulado indicaciones, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Sí, H. Diputado, pero ahora corresponde votar en general el proyecto.

En votación la petición de votación nominal.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 45 votos.*

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Rechazada la petición de votación nominal.

En votación económica el proyecto.

—*Durante la votación:*

El señor BRÜCHER.—Pido que, previamente, se lean las indicaciones, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN.—No se apresure tanto, Honorable colega...

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 22 votos.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Aprobado en general el proyecto.

El Comité Conservador Tradicionalista ha pedido que se omita el trámite de segundo informe para el proyecto en debate, a fin de entrar de inmediato a su discusión particular.

El señor AQUEVEQUE.—No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.—No señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—En votación la petición.

—*Durante la votación:*

El señor SCHAULSOHN.—El proyecto, reglamentariamente, tiene que volver a Comisión, señor Presidente...

El señor CORREA LETELIER (Vice-

presidente).—Salvo que la H. Cámara acuerde lo contrario por los dos tercios de los Diputados presentes.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 25 votos.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—No se han reunido los dos tercios reglamentarios. En consecuencia, volverá el proyecto a Comisión para su segundo informe.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 15 horas y 55 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones